



unl

Universidad
Nacional
de Loja

Tribunal
Electoral
General

Oficio Nro. 021-TEG-UNL
Loja, 26 de julio de 2021

Señor Doctor
Milton Andrade Tapia Ph.D.
REPRESENTANTE DE LA LISTA “C”- “SOMOS UNL”
Ciudadela Universitaria “Guillermo Falconí Espinosa”.-

De mis consideraciones:

El Tribunal Electoral General constituido para las Elecciones de los Representantes de: Docentes Titulares, Estudiantes, y, Servidores y Trabajadores Titulares al Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, período 2021-2023, en sesión del día de hoy lunes 26 de julio de 2021, conoció su comunicación de fecha 23 de julio de 2021, recibida mediante correo electrónico de la misma fecha, a las 21h01, dirigida al señor Presidente del Tribunal Electoral General, mediante la cual señala en lo pertinente: “2. Dando contestación a sus requerimientos he procedido a reenviar la foto copia del certificado actualizado de votación de la Lic. Mónica Maldonado Mg.Sc.- 3. Respecto al certificado de votación de la Dra. Mónica Hinojoza, de acuerdo a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador en el Código de la Democracia vigente relacionado al art. 11 en su segunda parte, menciona: “el voto será facultativo para las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior.....” . “ Lo será también para los extranjeros y extranjeros desde los 16 años de edad que hayan residido legalmente en el País al menos cinco años y se hubieren inscrito en el Registro Electoral”. En tal virtud, la candidata que represento, la Dra. Mónica Hinojoza, no está obligada a presentar su certificado de votación.- Así mismo el decreto presidencial Nro 85 expedido por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso, vigente a partir del 16 junio de 2021, en su artículo 2 referente a: “la documentación requerida a los ciudadanos de conformidad a lo establecido en el art 11 de la Ley para la Simplificación y Eficiencia de Trámites Administrativos y su Reglamento, salvo que exista disposición contraria a una Ley Especial, no se requerirá a los ciudadanos la ejecución a procedimientos no previstos en la ley ni la presentación de información o documentos que pueden obtenerse en base de datos de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos o en bases develadas por entidades públicas. En particular se prohíbe requerir copias de



1859

UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Tribunal
Electoral
General

cedulas y certificados de votación conforme al artículo 23 numeral 1 de la referida ley”.

El Tribunal Electoral General, **CONSIDERANDO: UNO.-** Que de conformidad a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador en el Código de la Democracia vigente relacionado al art. 11 en su segunda parte, menciona: “el voto será facultativo para las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior.....” . “Lo será también para los extranjeros y extranjeras desde los 16 años de edad que hayan residido legalmente en el País al menos cinco años y se hubieren inscrito en el Registro Electoral.”; y en virtud que la candidata Dra. Mónica Hinojoza, al tener la nacionalidad española, no está obligada a sufragar en las elecciones nacionales de la República del Ecuador.- **DOS.-** La LEY ORGÁNICA ELECTORAL, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA, en su artículo 277, señala como parte de las Infracciones electorales leves que serán sancionadas con multas de entre uno hasta diez salarios básicos unificados, la conducta de “1. No exigir a los ciudadanos la exhibición del certificado de votación, de exención o del pago de la multa en los casos que corresponda. Se excluyen los casos de voto facultativo.”.- **TRES.-** Que de conformidad a la fotocopia remitida, se constata que la Lic. Mónica Maldonado Mg.Sc., presenta el certificado emitido por el CNE Nro. 6909416, certificado de votación duplicado, exención o pago de multa, en las elecciones Generales 2021 Segunda vuelta.- **CUATRO.-** Que el Tribunal Electoral General en el literal d) del **REGLAMENTO CODIFICADO PARA LAS ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE: DOCENTES TITULARES, ESTUDIANTES, SERVIDORES Y TRABAJADORES TITULARES AL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**, debe proceder a la calificación de la idoneidad de los candidatos.

Al respecto, el Tribunal Electoral General, verificado el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 21 del **REGLAMENTO CODIFICADO PARA LAS ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE: DOCENTES TITULARES, ESTUDIANTES, SERVIDORES Y TRABAJADORES TITULARES AL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**, **RESOLVIÓ:** calificar las candidaturas presentadas por la lista “C” al estamento de Docente Titulares de la Universidad Nacional de Loja, al Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, período 2021-2023, de conformidad a la matriz de verificación de requisitos presentados por los candidatos:



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Tribunal
Electoral
General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA ELECCIONES DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR, PERÍODO 2021-2023 REQUISITOS PRESENTADOS POR LOS CANDIDATOS PARA DOCENTES TITULARES POR LA LISTA “C”

NOMBRES Y APELLIDOS	CALIDAD DE LA DIGNIDAD	FOTOCOPIA CÉDULA y CERTIFICADO DE VOTACIÓN	CERTIFICACIÓN DEL CONSEJO ELECTORAL	CERTIFICACIÓN DE TALENTO HUMANO	ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA
ANA LUCÍA COLALA TROYA	PRINCIPAL	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
LUIS ARMANDO SALGADO VALAREZO	ALTERNO	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
RITA ELIZABETH TORRES VALDIVIESO	ALTERNA	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
YODER MANUEL RIVADENEIRA DÍAZ	PRINCIPAL	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
MAYRA ADELINA RIVAS PALADINES	ALTERNA	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
VLADIMIR ESTANISLAO QUIZHPE LUZURIAGA	ALTERNO	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Tribunal
Electoral
General

MÓNICA MALDONADO ESPINOSA	PRINCIPAL	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
ÁNGEL POLIVIO CHALÁN CHALÁN	ALTERNO	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
SONIA MARLENE SIZALIMA CUENCA	ALTERNA	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
IVÁN PATRICIO BURNEO SAAVEDRA	PRINCIPAL	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
DAYSÍ ALICIA ALEJANDRO CORTÉS	ALTERNA	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
MANUEL AUGUSTO PESÁNTEZ GONZÁLEZ	ALTERNO	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
LOURDES DEL ROCÍO ORDÓÑEZ SALINAS	PRINCIPAL	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
CRISTIAN ALFONSO GALARZA SÁNCHEZ	ALTERNO	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
MÓNICA HINOJOSA BECERRA	ALTERNA	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE



1859

UNLUniversidad
Nacional
de LojaTribunal
Electoral
General

MIGUEL ÁNGEL CARABALLO NÚÑEZ	PRINCIPAL	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
ROCÍO DEL CARMEN TORAL TINITANA	ALTERNA	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
JOSÉ EFRAÍN MACAO NAULA	ALTERNO	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
IRENE MIREYA GAHONA AGUIRRE	PRINCIPAL	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
JUAN CARLOS SOLANO JIMÉNEZ	ALTERNO	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
ELCY VIVIANA COLLAGUAZO VEGA	ALTERNA	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
CRISTÓBAL JARAMILLO PEDRERA	PRINCIPAL	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ GUERRERO	ALTERNA	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
JOSÉ FABRICIO CUENCA GRANDA	ALTERNO	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE



unl

Universidad
Nacional
de Loja

Tribunal
Electoral
General

Se dispone al Secretario del Tribunal Electoral General, notificar con la presente resolución.

Muy atentamente
EN LOS TESOROS DE LA SABIDURÍA
ESTA LA GLORIFICACIÓN DE LA VIDA

Econ. José Job Chamba Tandazo
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL GENERAL

c.c. Representante de la lista "A"
Archivo de Secretaría del Tribunal Electoral General

WGAS/nImdeA.